

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EAS/RGB.-

EXP. N° 612-478/2017.-

DECRETO N° 1830 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2020

VISTO:

Este expediente, caratulado: "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO REDETERMINADO N° 1, 2, 3 Y 4 OP. 1 ACT. FINAL: 5 Y 6 OP. 1 PROV. POR \$ 320.674,81 DE LA OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA PUENTE SOBRE RIO GRANDE - LIBERACION DE TRAZA - CONTRATISTA FORTALEZA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1318-ISPTyV/2019 se aprobó los Certificados N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 - Actualizados correspondientes a la obra mencionada precedentemente por la suma total de \$ 320.674,81 y se autorizó su pago a la Empresa Fortaleza Arquitectura y Construcciones, y en el Artículo 2° se estableció la Partida Presupuestaria con la cual se atendería el gasto en cuestión.

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de su competencia.

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente la cancelación de la deuda derivada de autos,

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 612-478/17, caratulado "DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA. S/AUTORIZACION PAGO CERTIFICADO REDETERMINADO N° 1, 2, 3 Y 4 OP. 1 ACT. FINAL: 5 Y 6 OP. 1 PROV. POR \$ 320.674,81 DE LA OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA PUENTE SOBRE RIO GRANDE - LIBERACION DE TRAZA - CONTRATISTA FORTALEZA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020 Ley N° 6149/19, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



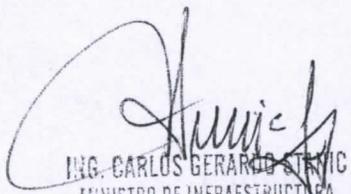
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1830

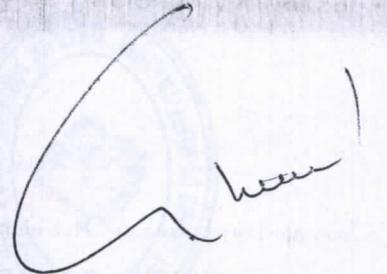
///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión; a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y a la Secretaria de Infraestructura. Cumplido vuelvâ, sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STETIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

